

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU, Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO EMPRENDE Y AVANZA. PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (CCI2021ES05SFPR002).

En Salamanca, a 27 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Manuel García Carbayo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, y Presidente de la Sociedad Municipal “Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U.” con CIF A37400215, y domicilio en Plaza Mayor, número 32, primera planta, Salamanca 37002 (Salamanca), que interviene en nombre y representación de ambas entidades en el ejercicio de las prerrogativas que tiene atribuidas en virtud de la legislación vigente.

Y de otra, D. Francisco Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaría de Madrid, Dña. María del Rosario Algorta Wesolowski.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y, fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social cofinanciado por el FSE+ para el periodo 2021-2027, cuyo objetivo es Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados

de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Que la Fundación INCYDE y la SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU desean establecer un marco de colaboración para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del emprendimiento y la empresa, a través de la formación y el asesoramiento; desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo; así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación de empresas, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que la SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU tiene la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

Que la Fundación INCYDE y la SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial. Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de cuatro acciones formativas con una duración estimada de seis semanas de formación cada una, orientadas al emprendimiento/creación y consolidación empresarial

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será la ciudad/provincia de Salamanca.

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevarán a cabo cuatro programas formativos de autoempleo y consolidación empresarial.

Dentro de estas acciones formativas se desarrollarán:

- Sesiones de formación conjunta: En estas sesiones conjuntas se impartirán los contenidos generales del programa, con el fin de proporcionar los conocimientos, herramientas y habilidades esenciales en cada una de las áreas de conocimiento y promover las sinergias e intercambios de experiencia entre los participantes en el mismo

- Acciones de acompañamiento y asesoramiento individualizado: Con la consigna de la mayor flexibilidad y adaptación a cada uno de los alumnos participantes, se desarrollan actuaciones de formación individualizada en las que se orienta a cada uno en función de su perfil profesional y de la actividad de cada proyecto empresarial, en el proceso de aplicación e implementación de los contenidos generales abordados en las sesiones conjuntas de formación.

Dentro de estos programas se desarrollarán actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones. También colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas.
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con La Entidad, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social

Europeo Plus en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro de estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES,

SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El coste total de las cuatro acciones formativas será de 173.712,00 euros.

La financiación del 60 % de las actuaciones previstas en este convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo Plus a la Fundación INCYDE. La financiación del restante 40%, será aportada por la Entidad.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

- La Fundación INCYDE 104.227,20 € (60%).
- La SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU 69.484,80 € (40%).

La SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU como organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente convenio.

La SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas.

En cuanto a la forma de pago, la Entidad, abonará a INCYDE:

La cantidad de 69.484,80 euros, que se aportará mediante transferencia bancaria, previa emisión de una nota de cargo por parte de INCYDE, en 4 aportaciones distribuidas de la siguiente manera:

Con cargo al presupuesto 2026, 34.742,40 euros, el 50% a la firma del convenio y el resto una vez justificado la realización de actuaciones descrita en la cláusula novena.

Con cargo al presupuesto 2027, 34.742,40 euros, el 50% al inicio del periodo y el resto una vez justificado la realización de actuaciones. descrita en la cláusula novena.

Las aportaciones que realice La SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU están sujetas a la existencia de crédito disponible en cada presupuesto de cada año vigente en este convenio.

Las cantidades percibidas por la Fundación INCYDE se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

Las contrataciones derivadas de este convenio se harán cumpliendo con la normativa europea por la que se rige la concesión de la ayuda recibida por parte del FSE+.

El coste efectivo a financiar por la SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU corresponderá al total de las actividades formativas dentro del límite de financiación previsto en la presente cláusula.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La Fundación INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo Plus.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

Anualmente, y en los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución anual, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

Una memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa anual del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:

a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.

- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.

c) Certificado que justifique el gasto del IVA como gasto subvencionable en caso de que así sea.

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes mediante una memoria académica presentada por parte de la Fundación INCYDE.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE+ la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE+, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa

aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE+ en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE+ así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE+.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas de FSE+ y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE+ y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE+, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente convenio o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)
Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,
28042 de Madrid
o por correo electrónico a la lopd@incydecamaras.es

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo Plus.
- La no disposición de fondos de la Entidad

- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de dicha Ley, para cubrir las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación pudieran suscitarse.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, se hará referencia al “PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002”. Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las instituciones firmantes.

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por el Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal y el Subdirector General de la Fundación INCYDE, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

**POR PARTE DE LA SOCIEDAD
MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y
PROMOCIÓN ECONÓMICA, SAU.**

**POR PARTE DE LA FUNDACIÓN
INCYDE**

D. Carlos Manuel García Carbayo
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Salamanca

Francisco Javier Collado Cortés
Director General